

0000001



AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS SOCIALES DE LA
COMPANIA EXVISEP CIA. LTDA.

OTORGA

SR. LUIS FRANCISCO PARRA ORATE

CUANTIA. US \$ 10.000,00

DI 3 COP

G.P.P.

En la Ciudad de San Francisco de Quito Distrito
Metropolitano, capital de la República del Ecuador, hoy
día JUEVES CUATRO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE, ante
el DOCTOR JUAN VILLACIS MEDINA, Notario Noveno del cantón
Quito-encargado, según oficio número novecientos sesenta
y cuatro-DDP-MSG, de fecha cinco de agosto del año dos
mil tres, comparece; el señor LUIS FRANCISCO PARRA ORATE,
casado, en su calidad de Gerente General y como tal
representante legal de la Compañía EXVISEP CIA. LTDA.,
conforme consta del nombramiento, que se agrega. El
compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de
edad, residente en esta ciudad, legalmente capaz para
contratar y obligarse, a quien conozco de que doy fe; y,
dice, que eleva a escritura pública la siguiente minuta,
cuyo tenor literal a continuación transcribo. SEÑOR
NOTARIO. Dignese incorporar en el registro de escrituras
públicas a su cargo, una de Aumento de Capital y Reforma
de Estatutos Sociales, al tenor de las cláusulas
siguientes: PRIMERA.- Compareciente.- Comparece a la

celebración de la presente escritura pública, el señor LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE, en calidad de Gerente General y como tal Representante Legal de la compañía Exvisep Cía. Ltda., conforme consta del nombramiento que se adjunta y debidamente autorizado por la Junta General como se aprecia del acta que igualmente se agrega. El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, legalmente capaz para contratar y contraer obligaciones, domiciliado en esta ciudad de Quito. SEGUNDA.- Antecedentes. a) Mediante escritura pública otorgada el día diecinueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho, ante el señor Notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el día diecisiete de abril de mil novecientos noventa y ocho, se procedió a constituir la compañía EXVISEP CIA.LTDA., con un capital de ciento sesenta y ocho dólares de los Estados Unidos de América. b) Mediante escritura pública celebrada ante el señor Notario décimo sexto del cantón Quito, doctor Gonzalo Román Chacón, el quince de septiembre de mil novecientos noventa y nueve, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el día diecisiete de noviembre de mil novecientos noventa y nueve, se procede a la admisión de nuevos socios, aumento de capital y reforma de estatutos de la compañía Exvisep Cía.Ltda., fijando su capital social en la cantidad de SEISCIENTOS SESENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA. c) Con fecha catorce de junio del año dos mil seis, se celebra una escritura

pública de cesión de participaciones, ante el señor Notario Noveno del cantón Quito-encargado, doctor, Juan Villacis Medina, inscrita en el registro mercantil del cantón Quito, el tres de agosto del dos mil seis, en la cual los cónyuges Luis Antonio Orozco Alvarez y Luz Imelda Espinosa Salinas, ceden tres mil trescientas cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor del socio Luis Francisco Parra Oñate; y, los cónyuges Efren Raimundo Espinoza Salinas y Zara Marlene Aguilar Quintanilla, ceden ciento cincuenta participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una, en favor del socio Luis Francisco Parra Oñate; y, en favor del socio Jorge Eduardo Vitar Anrrango, tres mil quinientas participaciones de cuatro centavos de dólar de valor cada una. d) La Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la compañía EXVISEP CIA. LTDA., celebrada el veinte de septiembre del año dos mil siete, resuelven por unanimidad, el aumento de capital y la reforma de los estatutos sociales, en lo referente a los artículos tercero, quinto y cláusula tercera, en la manera en que constan descritos en el Acta de la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios, que se agrega como documento habilitante. TERCERA.- Aumento de capital y reforma de estatutos y objeto social.- Con los antecedentes invocados, el señor LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE, en la calidad que comparece, declara que aumenta el capital social y reforma los artículos tercero, quinto y cláusula tercera, de los estatutos sociales de la compañía EXVISEP CIA. LTDA., los mismos que en el futuro

Amended

tendrán el siguiente texto: "ARTICULO TERCERO.- OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es la tercerización de servicios complementarios, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes; depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y más actividades que sean conexas y relacionadas con el objeto social."

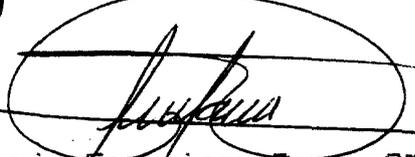
ARTICULO QUINTO.- CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD. 10.000,00) dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula tercera, integración de capital."

CLAUSULA TERCERA. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle:

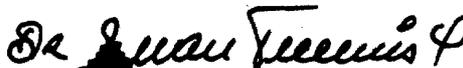
Socio	Capital	Aumento	Capital	Número
	anterior		actual	
Luis Parra Oñate	260	4.770 /	5.030 /	5.030
Jorge Vitar Anrrango	260	4.570 /	4.830 /	4.830
Luis Almache Cárdenas	116	0	116 /	116
Manuel Castillo Abad	12	0	12 /	12
Angel Sarango Acaro	12	0	12 /	12
Total	660	9.340 /	10.000 /	10.000

000003

CUARTA.- Declaración. El señor LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE, en la calidad en que comparece declara bajo juramento que en la contabilidad general de la compañía se encuentra actualizado y justificado el aumento de capital. Y la compañía a la que él representa, a la presente fecha no es contratista del estado ni de ninguna de sus Instituciones. Disposición Transitoria. Se autoriza al señor Doctor Arturo Cabrera López, a fin de que realice todas las gestiones y trámites necesarios para el perfeccionamiento de la presente escritura. Usted señor Notario se dignará agregar los demás términos de estilo para la perfecta validez de este instrumento público. HASTA AQUI LA MINUTA. La misma que queda elevada a escritura pública, con todo su valor legal, y se halla firmada por el señor Doctor Arturo Cabrera López, con matrícula profesional número seis mil trescientos veintinueve del Colegio de Abogados de Pichincha. Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que les fue la misma, se ratifican y para constancia firman conmigo el Notario, en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.


Sr. Luis Francisco Parra Oñate

CC: 170655955-4


DR. JUAN VILLACÍS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



REPUBLICA DEL ECUADOR
COMISION GENERAL DE REGISTRO, IDENTIFICACION Y COCULACION

CIUDADANIA No. 170655955-4

PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO
CHIMBORAZO/ALAUSSI/ALAUSSI
17 ABRIL 1962
001-1 0030 00174 M
CHIMBORAZO/ALAUSSI
ALAUSSI 1962

[Handwritten signature]



EQUATORIANA*****

V4333V2222

CASADO MONICA SOCIO PALACIOS ZAVALA
SUPERIOR ESTUDIANTE

HUMBERTO PARRA

OÑATE

QUITO

21/11/2005

REN 1642882



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
30 DE SEPTIEMBRE DE 2007

026-0045

NUMERO
PARRA OÑATE LUIS FRANCISCO

1706559554

CEDULA

PICHINCHA
PROVINCIA
SALVADOR
PARROQUIA

QUITO
CANTON



conformidad con la facultad prevista en el Art. 18 del Decreto No. 2366 publicada en Registro Oficial 564 de 12 de Abril de 1978 que amplio el Art. 18 de la Ley Notarial CERTIFICO que la presente copia es igual a su original que se me exhibió

Quito a



[Handwritten signature]
Dr. Juan Villacis Medina
NOTARIO NOVENO ENCARGADO



0000004

Quito, a 13 de noviembre de 2005.

REINGRESADO
17 NOV 2005
REGISTRO MERCANTIL
CANTÓN QUITO

Sr.
Luis Francisco Parra Oñate
Presente.

FACTURA: 205910
REPERTORIO: 41633
TIPO REGISTRO: NOMBRAMIENTO
TIPO TRAMITE: GERENTE

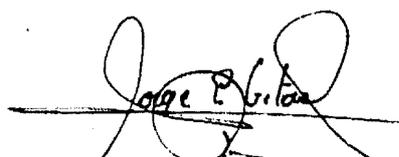
De mi consideración.

Por la presente, me es grato comunicarle que la Junta General de Socios de la Compañía "EXVISEP CIA. LTDA.", en sesión celebrada en esta fecha, resolvió elegir a Usted como GERENTE de la Cia.

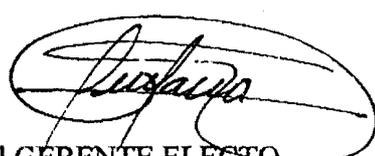
Sus facultades son las mismas determinadas en los Estatutos Sociales de la Compañía, constituida ante el Notario Décimo Sexto del cantón Quito, el 19 de febrero de 1998, e inscrita en el Registro Mercantil el 17 de abril de 1998, bajo el número 881. Durante este periodo el Gerente ejercerá la Representación Legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

El plazo de duración del presente nombramiento es de dos años contados desde la fecha de inscripción del mismo en el Registro Mercantil.

Al pie del presente nombramiento, agradecemos se sirva expresar su aceptación a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley de Compañías y éste sirve para legitimar su personería.


JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO
SECRETARIO AD-HOC

Dejo constancia que en esta fecha acepto el cargo de GERENTE de la Compañía "EXVISEP CIA. LTDA." QUITO, A 13 DE NOVIEMBRE DE 2005.


El GERENTE ELECTO
Sr. LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE
C.I. 170655955-4

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el N° 1087-138 del Registro e Nombramientos Toms.
Quito, a 17 NOV 2005

REGISTRO MERCANTIL

Dr. BAÚL GAYBOR SECARRA
REGISTRO MERCANTIL

Numero de Recibo

257034



RAZÓN: Siento por tal que la presente fotocopia, es fiel compulsa del Documento que reposa en el Archivo de esta Dependencia a la que me remito en caso de ser necesario.- Quito, a veinte y siete de Julio del año dos mil seis.- EL REGISTRADOR.-

Dr. Raúl Gaybor Secaira
REGISTRADOR MERCANTIL DEL
CANTÓN QUITO.-



RG/mm.-

La presente copia que antecede es fiel compulsa de la copia certificada que me fue presentada y que luego devolví al interesado, en la cual se contiene lo presente en Quito a los 27 de Julio de 2006.

Dr. Juan Torres F.
Dr. Juan Torres F.
NOTARIO NOVENO ENCAJADO

0000005

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA EXVISEP CIA. LTDA.

En la ciudad de Quito, a los veinte días del mes de septiembre del año dos mil siete, siendo las nueve horas, en el local de la compañía, ubicado en la calle Carlos Ibarra N 12-43 y Vargas, se reúnen los socios de LA COMPAÑIA EXVISEP CIA.LTDA, señores: LUIS FRANCISCO PARRA OÑATE, JORGE EDUARDO VITAR ANRRANGO, LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS, MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD y ANGEL BOLIVAR SARANGO ACARO, propietarios cada socio de: seis mil quinientos, seis mil quinientos, dos mil novecientos, trescientas; y, trescientas participaciones cada uno y respectivamente, que representan el cien por ciento del capital de la compañía.

Los socios por unanimidad aceptan la celebración de la presente junta de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Compañías y los estatutos sociales, para tratar el siguiente orden del día:

-Aumento de capital.

-Reforma de estatutos y objeto social.

Preside la reunión en calidad de Presidente de la compañía el señor Jorge Vitar Anrrango y actúa como Secretario el señor Gerente de la empresa Luis Parra Oñate. Instalada la junta y aprobado el orden del día, se da paso al primer punto.

En uso de la palabra el señor Manuel Castillo Abad, expone que: Conforme a las disposiciones del Código de Trabajo, se hace necesario las modificaciones al estatuto social de la compañía que permitan estar acordes con el citado ordenamiento jurídico vigente, así expresa que: Según la Ley : Reformatoria al Código de Trabajo, mediante la cual se regula la actividad de intermediación laboral y la de tercerización de servicios complementarios, es necesario que la compañía cuente con un capital social mínimo en numerario de diez mil dólares de los Estados Unidos de América, lo

que conlleva a un aumento de capital. Mociona entonces que el aumento del capital de la compañía de seiscientos sesenta dólares a diez mil dólares de los Estados Unidos de América que señala la ley, debe; hacerse a la brevedad posible en dinero en efectivo y a prorrata de las participaciones de cada socio en la compañía. Por otra parte, manifiesta que cada participación tiene el valor de cuatro centavos de dólar, mociona entonces que cada participación tenga el valor de un dólar de los Estados Unidos de América.

Luego de las deliberaciones realizadas por los socios, todos concuerdan en la obligación que hay de acatar las disposiciones de la ley y la necesidad de hacerlo en forma prioritaria, por lo que las mociones son aprobadas por unanimidad.

El señor Presidente, sintetiza el cuadro como quedaría integrado el capital social y el porcentaje de participación de cada uno de los socios:

Socio	Capital anterior	Aumento	Capital actual	Número de participaciones
Luis Parra Oñate	260	4.770 /	5.030	5.030
Jorge Vitar Anrrango	260	4.570 /	4.830	4.830
Luis Almache Cárdenas	116	0	116	116
Manuel Castillo Abad	12	0	12	12
Angel Sarango Acaro	12	0	12	12
TOTAL	660	9.340	10.000	10.000

Aprobada que se encuentra la moción y conformes en el cuadro de integración se dispone se deposite el dinero en efectivo en la cuenta correspondiente para este efecto.

Agotado el primer punto del orden del día, se da paso al segundo punto atinente a la reforma de los estatutos sociales y objeto social.

El señor Presidente informa a los señores socios que a fin de cumplir el mandato del Código de Trabajo y de la Ley de Seguridad y Vigilancia, así como por el aumento de capital acordado en esta reunión, es necesario se reforme los estatutos sociales de la compañía en las partes pertinentes, así indica: La Ley reformativa al código de trabajo, expresa dentro del capítulo de la Intermediación Laboral y de la Tercerización de Servicios Complementarios, que las funciones de vigilancia y seguridad, entre otras, tienen el carácter de actividades complementarias lo que motiva que en el objeto social de la compañía se haga constar la

facultad de ~~tercerizar dichos servicios~~. Igualmente acota que la Ley de Seguridad y Vigilancia Privada establece en su artículo ocho, cuales son las funciones que tendrán por objeto social las compañías de vigilancia y seguridad privadas, las que considera deben ser puntualizadas en el estatuto guardando conformidad con la Ley.

Consecuente con sus explicaciones mociona se reformen: el artículo tercero que diga; ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL.- El Objeto social de la compañía es ~~la tercerización de servicios complementarios, prestación de servicios de prevención del delito, vigilancia y seguridad a favor de personas naturales y jurídicas, instalaciones y bienes, depósito, custodia y transporte de valores; investigación; seguridad en medios de transporte privado de personas naturales y jurídicas y bienes, instalación, mantenimiento y reparación de aparatos, dispositivos y sistemas de seguridad; y, el uso y monitoreo de centrales para recepción, verificación y transmisión de señales de alarma; y más actividades que sean conexas y relacionadas con el objeto social. el artículo quinto que expresa: "~~ *Atuend*

~~ARTICULO QUINTO. CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (USD 10.000.00) dividido en diez mil participaciones de un dólar cada una, íntegramente suscrito y pagado, de acuerdo al detalle constante en la cláusula tercera. DECLARACION, integración de capital ". La cláusula tercera, que indique: " CLAUSULA TERCERA. CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía es de DIEZ MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA (USD. 10.000,00), íntegramente suscrito y pagado en numerario de acuerdo al siguiente detalle: "~~ *ref*

Socio	Capital anterior	Aumento	Capital actual	Número de participaciones
Luis Parra Oñate	260	4.770	5.030	5.030
Jorge Vitar Anrrango	260	4.570	4.830	4.830
Luis Almache Cárdenas	116	0	116	116
Manuel Castillo Abad	12	0	12	12
Angel Sarango Acaro	12	0	12	12
TOTAL	660	9.340	10.000	10.000

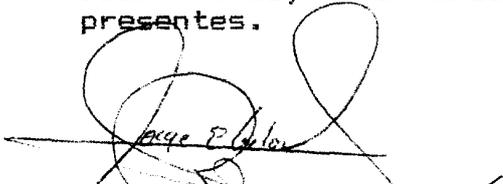
Analizados el texto de cada uno de los artículos a reformarse y conformes en los mismos, se aprueba la moción por unanimidad.

Terminado el segundo punto el señor Presidente propone a los socios se autorice al señor Gerente General para que suscriba la escritura pública para el cumplimiento de todo lo aprobado en esta Junta.

Se concede un receso de; treinta minutos para la redacción del acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, el señor Presidente dispone la lectura del acta en su texto íntegro y no habiendo observaciones que formular, es aprobada en todas sus partes.

Sin más que tratar, se levanta la sesión siendo las doce horas, firmando para constancia los socios presentes.



Jorge Vitar Anrrango
Presidente-Socio



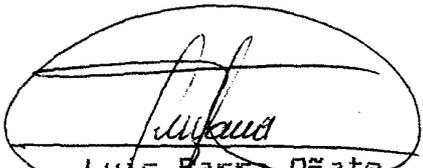
Luis Almache Cárdenas
Socio



Manuel Castillo Abad
Socio



Angel Sarango Acaro
Socio



Luis Farra Oñate
Gerente-Secretario

0000007

Se otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA CERTIFICADA, debidamente sellada y firmada de la escritura pública de aumento de capital y reforma de estatutos sociales de compañía Exvisep Cía. Ltda., suscrita por Luis Francisco Parra Oñate, en Quito a cinco de Octubre del dos mil siete.

Dr. Juan Villacis P.
DR. JUAN VILLACIS MEDINA

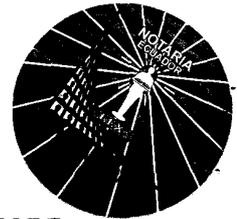
NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO



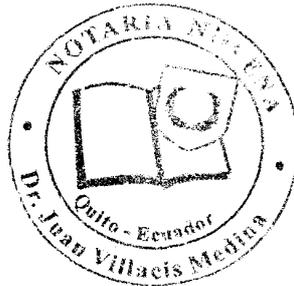
..ZON.- Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Superintendencia de Compañías de Quito, de la Resolución de aprobación número 07.Q.IJ.004530, de fecha 09 de Noviembre del 2.007, tomó nota al margen de la matriz de la escritura pública de aumento de capital y la reforma de estatutos de la compañía EXVISEP CIA. LTDA, celebrada ante mí con fecha 04 de Octubre del 2.007.

Quito, 14 de Noviembre del 2.007

Dr. Juan Villacís Medina
DR. JUAN VILLACÍS MEDINA



NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO-ENCARGADO





NOTARIA DECIMO SEXTA

Dr. GONZALO ROMAN CHACON

QUITO - ECUADOR

0000008



RAZON.-NOTARIA DECIMO SEXTA DEL CANTON QUITO.- Con esta fecha y al margen de la matriz de la escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENMINADA EXVISEP CIA. LTDA. Otorgado por LUIS HUMBERTO ALMACHE CARDENAS; EFREN REIMUNDO ESPINOZA SALINAS; LUIS ANTONIO OROZCO ALVAREZ; ANGEL BOLIVAR SARANGO ACARO; Y MANUEL EZEQUIEL CASTILLO ABAD. Celebrada ante mí, con fecha diez y nueve de febrero de mil novecientos noventa y ocho; tome nota de APROBAR EL AUMENTO DE CAPITAL Y LA REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA. Mediante resolución N° 07. Q.IJ. 4530, emitido por la Sra. Genoveva Polanco Lanas, Intendente Jurídica de Compañías de Quito, con fecha nueve de noviembre del año dos mil siete.- Quito a, veinte de noviembre del año dos mil siete.



DR. GONZALO ROMAN CHACON
NOTARIA DECIMO SEXTA
DEL CANTON QUITO

DOCTOR GONZALO ROMAN CHACON

NOTARIO DECIMO SEXTO





REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO

0000009



ZÓN.- Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número **07.Q.IJ. CERO CERO CUATRO MIL QUINIENTOS TREINTA** de la **SRA. INTENDENTA JURÍDICA** de 09 de Noviembre del 2.007, bajo el número **3417** del Registro Mercantil, Tomo **138**; y, No.- **147** del Registro Especial de Compañías de Vigilancia y Seguridad Privada, Tomo **5**.- Se tomó nota al margen de la inscripción número **881** del Registro Mercantil de diez y siete de Abril de mil novecientos noventa y ocho, a fs 1263 vta., Tomo **129**.- Queda archivada la **SEGUNDA** Copia Certificada de la Escritura Pública de **AUMENTO DE CAPITAL; Y, REFORMA DE ESTATUTOS** de la Compañía **"EXVISEP CIA. LTDA."**, otorgada el 04 de Octubre del 2007, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo **TERCERO** de la citada Resolución de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 873 de 29 de agosto del mismo año.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2061**.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **46836**.- Quito, a veinte y uno de Noviembre del año dos mil siete.- **EL REGISTRADOR**.-


DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO



RG/lg.-